

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2019 00503 00

(Cuaderno 1. Auto 1 de 2)

Referencia: Declarativo de Inversiones Arias Rincón y Cia S. en S.C. contra Heiner Romero Triana.

Como quiera que la solicitud de reforma de la demanda contenida en el archivo 09 del expediente digital, reúne los requisitos previstos en el artículo 93 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda verbal de mayor cuantía de cumplimiento contractual instaurada por Inversiones Arias Rincón y Cia S. en S.C. contra Heiner Romero Triana.

SEGUNDO: Córrese traslado a los demandados en los términos que dispone el numeral 4º del artículo 93 ibídem.

TERCERO: Se advierte que el demandado no se ha notificado, motivo por el cual, tanto a la nueva demandada como a aquél, deberá notificárseles personalmente y el traslado correspondiente deberá realizarse en la forma y por el término señalados para la demanda inicial.

CUARTO: Previo a disponer lo pertinente respecto a las diligencias de notificación, apórtese el certificado expedido por la empresa de mensajería que certifique la entrega de la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
26be8b84d1711e483497ae7da98f17b8e5d9d930a0e2725987dbd2d2f3e
322c8

Documento generado en 23/03/2021 09:47:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>